

Audiencia Pública para la adecuación Tarifaria de Transición 2021

TRANSENER S.A.

LUNES 29
8.00 hs.



ENRE
ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LEY N° 24.065

AUDIENCIA PÚBLICA

Buenos días a todos y a todas, mi nombre es María Soledad MANIN, soy la Interventora del ENRE, a mi lado se encuentran la Ingeniera Gabriela JAWORSKI y el Ingeniero Julio César José ESCANDAR y estamos aquí a efectos de presidir esta Audiencia Pública, por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), conforme fuera dispuesto por la Resolución ENRE N° 54 de fecha 3 de marzo de 2021.

Seremos asistidos legalmente por el Dr. Sergio BERGOGLIO y la Dra. Liliana GORZELANY; y en la Secretaría de la audiencia se desempeñará la Doctora Silvia AGINSKY, por la Secretaría del Directorio. Esta Audiencia se va a regir por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 que fue adoptado por el organismo mediante la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004.

Se pone en conocimiento de los participantes que funcionarios del ENRE están presentes para colaborar y facilitar el acceso de quienes se inscribieron a tal efecto, que el desarrollo de la misma será registrado de manera taquigráfica, videograbada, y también podrá seguirse en vivo por la plataforma digital YouTube.

Conforme lo normado por el Reglamento de Audiencias Públicas, a partir del 14 de marzo de 2021 y hasta las VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 hs.) del día 27 de marzo de 2021, se habilitó el Registro de Participantes en la página web www.argentina.gob.ar/enre/tarifas/audienciatransener, donde se registraron a fin de su participación en esta Audiencia TREINTA Y DOS (32) inscriptos, conforme da

cuenta el Acta de cierre de Inscripciones labrada al momento del cierre que consta digitalizada como IF-2021-27195903-APN-DIRECTORIO#ENRE en el Expediente N° EX-2021-18839409-APN-SD#ENRE.

Considerando las facultades del Decreto PEN N° 1.172/2003 que confiere a la Presidencia de la Audiencia Pública y dando inicio formal a los recaudos de la misma se aprueba el correspondiente Orden del Día invitándose a considerar los puntos que lo integran.

Se deja constancia que con fecha 28 de marzo de 2021, el mencionado Orden del Día ha sido debidamente publicado en la página web del ENRE, para conocimiento de los participantes, autoridades, público en general y medios de comunicación.

Con referencia a los hechos y el derecho a considerar, se exponen sucintamente los motivos y los objetivos de la convocatoria.

Ahora les vamos a contar, a partir de la normativa, cómo llegamos hasta acá. Cuáles fueron los pasos legales que nos llevan a estar hoy en esta Audiencia Pública.

Por un lado, tenemos la Ley N° 27.541 que es la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y ésta facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) o realizar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.065.

En este sentido, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020 determinó el inicio de la renegociación de la RTI vigente, correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal. En este momento estamos discutiendo los temas que tienen que ver con el transporte.

Asimismo, se encomendó a este Ente Nacional a realizar el proceso de renegociación de las revisiones tarifarias, considerándose necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N° 27.541 y además le otorga diversas facultades a este Ente Regulador para llevar a cabo este procedimiento.

Entonces este ente dictó la Resolución ENRE N° 17 de fecha 19 de enero de 2021 dando por iniciado este proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral para lograr un Régimen Tarifario de Transición (RTT), hasta lograr el Acuerdo Definitivo de Renegociación y, en este sentido, en esta Audiencia que estamos hoy presidiendo se convocó a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) para que participara del mismo.

El artículo 8 del citado decreto, determinó la aplicación de mecanismos que posibiliten la participación ciudadana, contemplando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado por el Decreto N° 1.172/2003 o bien el régimen propio de participación que el ente disponga conforme a su normativa.

Y el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 17/2021 también estableció las diversas formas de participación ciudadana que el ente puede disponer.

Y finalmente, por la Resolución ENRE N° 54/2021 se convocó a esta Audiencia Pública para poner en conocimiento de la ciudadanía y escuchar las opiniones respecto de la cuestión que nos convoca.

Es muy importante para nosotros esta instancia de participación ciudadana, poder escuchar directamente las voces de quienes tienen alguna representación, algún interés o simplemente quieren defender sus derechos. En el marco de esta Audiencia Pública se va a tratar este Régimen Tarifario de Transición y esta

instancia va a ser una instancia que va a formar, va a ser una instancia de formación de la voluntad estatal. Es decir, se van a considerar todos los argumentos que expongan ustedes que están del otro lado, al momento de tomar una decisión. Por eso nos parece tan importante esta instancia, esta posibilidad de escucharnos, escucharlos y escucharlas. Y celebramos esta forma de participación democrática y más que nada cuando se trata de derechos sociales, el derecho a la vivienda digna no puede ser tal, no puede ser totalmente gozado sino tenemos derecho a los servicios públicos.

Y en este sentido es importante la participación de los usuarios y usuarias de los servicios públicos, tanto de este lado, quienes me van a seguir en la palabra, como el otro lado, quienes están siguiendo esto, porque realmente es importante que lo sigan. Hay un interés que todos nosotros tenemos en este tema porque ustedes saben que el transporte es una parte, es un componente de la factura final del servicio. Tenemos la generación, el transporte y la distribución, entonces hay un interés no sólo por lo que compone la factura final, lo que nosotros pagáramos, sino por la relevancia que tiene la prestación del servicio como parte integrante de derechos humanos fundamentales e instrumental para el goce de otros derechos.

Bueno, nos parece importante empezar esta Audiencia como poniéndonos en contexto un poco sobre los diferentes roles que ha tenido el Estado en el mercado eléctrico. Y nosotros analizamos que, en este sentido, podemos diferenciar tres grandes etapas.

Una primera etapa, yendo a los antecedentes más próximos, tiene lugar en la década del '90, donde se llevó a cabo la privatización del sector, es decir, se pasó de manos estatales a manos privadas a través del instrumento de la concesión. Y se estableció el nuevo marco regulatorio a través de la Ley N° 24.065, fue promulgada

en 1992. Dispuso la fragmentación del sector en tres grandes sectores: generación, que es una actividad de interés general, transporte y distribución, que son servicio público. Y esto tiene que ver con la declaración de esta propia ley que determina que es servicio público, pero se tiene en cuenta la condición de monopolio. Es decir, la falta de competencia en cuanto a que por la infraestructura y la red necesaria para llevar a cabo este servicio no se pone en condiciones de competencia, eso se lo llama monopolio natural digamos, entonces por qué. ¿Por qué tiene que estar el Estado presente? Porque digamos, la competencia es lo que garantiza la concurrencia, una puja de calidades de servicio, de precios. Entonces cuando no existe esa competencia el Estado tiene que intervenir fuertemente.

En esta etapa, la de los noventa que les contaba, el Estado se retira de su papel de empresario, manejaba a las empresas, y se convierte en regulador, es decir que adopta una función mínima, muy acotada en función de lo que tenía antes. Es decir, simplemente detectar los desvíos de las empresas y sancionarlas. En este esquema fue creado el Ente Regulador. En el supuesto que las empresas en parte de regulan por sí mismas, por propio conocimiento del sector y sólo requieren una corrección y una presencia mínima del Estado como regulador para corregir esos desvíos.

Esta etapa se concluye en 2001 cuando estalla la crisis, cuando se agota el modelo de convertibilidad, estalla la crisis social, económica que los menos jóvenes recordaremos bien, llevando al peso a una fuerte devaluación y se deterioraron todos los indicadores sociales, como deben recordar. En ese momento, se decide la pesificación de las tarifas de los servicios públicos.

Luego de un período de transición e incertidumbre, nuestro pueblo eligió nuevamente a sus gobernantes. Y aquí cuando comienza el segundo periodo, de

2003 a 2015. Si bien continuó vigente el marco regulatorio de la década anterior, se incorporaron una serie de medidas transitorias. El Estado impulsó y cofinanció grandes obras energéticas mientras que las tarifas funcionaron como mecanismo de subsidio indirecto que permitió el incremento de la competitividad de comercios e industrias, a la vez que implicó una mejora de los ingresos reales del conjunto de la población. ¿Qué quiere decir esto? Que las tarifas bajas tenían un sentido social. Mantenerlas digamos en un nivel que no repercutiera en el poder adquisitivo de las personas usuarias. Y en este sentido, por eso se considera que fue un subsidio indirecto, es decir, poner más dinero en el bolsillo de la gente para que pueda volcarlo en el consumo de otros bienes. Y que no impacte negativamente en su poder adquisitivo.

Finalmente, la etapa 2016-2019 estuvo signada por la reducción de subsidios y la dolarización de la energía. Ello llevó a fuertes subas tarifarias que debieron ser afrontadas por las personas usuarias, mientras que las empresas concesionarias recibían cuantiosas transferencias de recursos. Asimismo, el Estado abandonó su rol planificador y las escasas obras realizadas durante ese período fueron impulsadas sólo por el sector privado y bajo contratos en dólares. Esta política afectó la actividad económica, el empleo y el bolsillo de las familias argentinas, que debieron destinar una masa creciente de su salario para pagar la energía. Claramente hablamos de otro modelo diferente ¿no?.

A grandes rasgos, el gobierno de la Alianza Cambiemos impulsó una política tarifaria basada en el denominado sinceramiento de precios y la defensa de la transparencia que arrojó como resultado la reducción de subsidios y la mejora de ingresos de las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

En el segmento generación, específicamente, esta política se materializó en el aumento y dolarización de la remuneración a los generadores. Simultáneamente, tuvo lugar una agresiva quita de subsidios al precio estacional, trasladando a los usuarios un mayor porcentaje del costo de generación. Es decir, vamos a ver que fueron diferentes los impactos en los diferentes segmentos, pero analizados en su conjunto, esto arrojó una suba de las facturas finales, porque todo esto incide en la factura final del servicio. De un TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS POR CIENTO (3.222%) en términos reales, entre 2015 y 2019.

En el segmento regulado, es decir, los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica, las medidas tomadas estuvieron dirigidas a aumentar los ingresos totales de las empresas, aún por encima de lo que podría surgir de aplicar variables de referencia de la economía. Junto con el reconocimiento de ingresos, se avanzó en quitar todo tipo de transferencia del Estado Nacional, que hasta ese momento tenía como objetivo para morigerar el incremento de costos en las facturas de los usuarios finales.

En septiembre 2016, a través de la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MEyM) N° 196 de fecha 14 de julio de 2016, el entonces Ministro de Energía y Minería instruyó al ENRE a realizar la Revisión Tarifaria Integral (RTI) de las empresas concesionarias del servicio público de transporte de energía eléctrica, la que debía entrar en vigencia en febrero 2017.

En cuanto al reconocimiento de ingresos, se advierte que la magnitud de la nueva remuneración a las transportistas superó con creces todas las variables macroeconómicas imperantes, y se tradujo en una recomposición extraordinaria a las empresas concesionarias.

La remuneración fijada a partir de la RTI implicó -en la práctica- un aumento del CIENTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (184%) en promedio para todas las transportistas entre los años 2016 y 2017. A partir de ese momento, las remuneraciones se ajustaron por los mecanismos de actualización aprobados.

En efecto, si se consideran los ingresos del año 2016 (incluidos aquellos percibidos a través de los Acuerdos Instrumentales), la RTI del servicio de transporte ha tenido un efecto decisivo en los ingresos de las transportistas.

Para el caso de TRANSENER S.A., el impacto de la RTI (considerando los ingresos que tuvieron por Acuerdo Instrumental) se tradujo en un incremento de los ingresos en su actividad regulada en el año 2017 del DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO (266%), respecto al año 2016, considerando los documentos de transacciones económicas de CAMMESA.

Un punto muy destacado de los cambios normativos aplicados se da a partir de la implementación de la Resolución de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica (Ex SEE) 1085 de fecha 28 de noviembre de 2017 que modificó la metodología de distribución del costo de transporte basándose en postalización o estampillado de los cargos de transporte. Esto determinó que los costos totales del sistema fueran absorbidos por la demanda en función directa de su uso de la red de transporte.

De esta manera, la participación en los costos de transporte de las personas usuarias finales -distribución y grandes usuarios/as-, pasó del SETENTA Y DOS POR CIENTO (72%) al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%).

En relación a las inversiones, la normativa de la RTI no dejó establecido de manera explícita la exigencia y, recién en el año 2019, el ENRE formalizó la metodología de seguimiento y régimen sancionatorio asociado ante posibles

apartamentos, mediante Resolución ENRE N° 342 de fecha 27 de diciembre de 2018.

A su vez, el aumento de los ingresos no estuvo acompañado por una política de mayor exigencia de parámetros de calidad (los niveles exigidos de calidad para acceder a premios quedaron por debajo de la disponibilidad media del período de referencia).

Al respecto, si se analiza la situación del tercer trimestre de 2020, el avance físico de las inversiones presentadas en del Plan de Inversiones 2017-2021, TRANSENER S.A. ascendía a un CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

De esta manera, se convalidó un mecanismo completamente favorable a las empresas, tanto por el relajamiento de los parámetros de calidad, como por la poca efectividad en el control del plan de inversiones.

Por su parte, el análisis de los estados contables de las transportistas arroja que sus ingresos, como mínimo, se triplicaron entre 2016 y 2017, y el resultado del ejercicio nunca ha sido inferior al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%).

En el caso de TRANSENER S.A. los ingresos por ventas demostraron un incremento del CIENTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (152%) en el año 2017, respecto al año 2016. Por su parte, el resultado del ejercicio determinó un incremento de CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE POR CIENTO (4.117%) en el año 2017 como consecuencia de la aplicación de la RTI. Desde el año 2018 la empresa pagó importantes sumas en conceptos de dividendos (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS -\$ 1.489.000.000- en el año 2018 y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS -\$ 4.542.000.000- en el año 2019), siendo ésta la principal salida de fondos de la compañía en esos dos años.

En este sentido, cabe destacar que el sector de transporte de energía eléctrica tuvo una estabilidad en sus ingresos que no fueron sustancialmente alterados durante el período 2017-2019 y que les permitió obtener ganancias extraordinarias durante la vigencia de la RTI. Sin embargo, estas sumas se consumieron en distintas operaciones que podrían haberse volcado en el negocio regulado. El caso más elocuente es el de las empresas pertenecientes al grupo PAMPA ENERGÍA ya que TRANSENER S.A. ha distribuido dividendos equivalentes al VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) de ingresos regulador en el año 2018 y el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) en el año 2019. Además, sumaron ese año el OCHO POR CIENTO (8%) de ingresos de su controlada, EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.). La suma de los dividendos distribuidos por ambas empresas en los años 2018 y 2019 ascendió a SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 6.832.000.000.-), a valores del 2019, que representan el CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53%) del resultado del ejercicio. Es decir, las empresas giraron más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los resultados obtenidos de una actividad eminentemente caracterizada como servicio público.

La realización de una auditoría económica, jurídica y técnica de todos los aspectos de la RTI y algunos de los resultados son los que estamos exponiendo. Por lo tanto, esto nos permite hacer un diagnóstico de dónde venimos. Y ahora queremos decirles hacia dónde vamos. Es decir, este camino que se inicia con un diagnóstico, de decir qué pasó durante estos años, es decir 2015-2019. Y a partir de ese diagnóstico decir, y teniendo en cuenta todas las variables de nuestra economía

y de nuestro contexto actual en medio de la crisis sanitaria que vive el mundo, cómo va a continuar esto.

De cara al futuro, la política tarifaria tendrá dos pilares fundamentales: por un lado, garantizar el funcionamiento de los servicios públicos en condiciones de calidad, continuidad y seguridad del abastecimiento y, por otro lado, no sobrecargar a los usuarios con facturas exorbitantes.

Desde el 2016, el PBI ha caído año tras año (a excepción del 2017) acumulando una caída del TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5%) respecto del 2015. La situación de fragilidad de finales del 2019, sumado a la irrupción de la pandemia, requiere tomar medidas que propicien la recuperación de la economía.

En lo que respecta al funcionamiento de las empresas concesionarias durante el período de transición, se implementará una nueva metodología de política tarifaria de transición por los próximos dos años donde van a existir nuevas reglas para el reconocimiento de ingresos de las empresas transportistas de energía eléctrica tanto de alta tensión como de distribución troncal.

Para ello se garantizará que las concesionarias cuenten con los fondos necesarios para solventar los gastos de Operación y Mantenimiento (OyM) y realizar las inversiones de seguridad y confiabilidad que permitan prestar el servicio en las condiciones de calidad deseadas.

En este sentido, se trabajó conjuntamente con las empresas en el análisis del flujo de fondos con el objetivo de llegar a un Acuerdo que rija durante el período de transición según lo estipulado por el Decreto N° 1.020/2020.

El objetivo final es acoplar la política energética y tarifaria a la recuperación económica utilizando de manera eficiente los recursos. Es decir, vamos hacia un camino donde creemos que la energía tiene que acompañar el crecimiento que

esperamos de esta economía y permitir a la familia no perder poder adquisitivo en función de los servicios públicos y poder volcarlo al consumo de bienes y servicios. Y además garantizar este derecho que, como ya les dije, el acceso a la energía eléctrica tiene que ver con un derecho instrumental que permite el goce de muchos otros derechos y lo vemos plasmado en casos extremos, como los electrodependientes, donde depende la salud y la vida de este derecho. Pero también no sólo de ellos, se lo ve más patente, pero también de personas con discapacidad, de adultos mayores, de los niños y niñas, y de todos nosotros, en realidad, para llevar a cabo este derecho plenamente a la vivienda digna. Por eso nos importa tanto entender, escucharnos y que todos sepamos de qué estamos hablando cuando simplemente a veces recibimos una factura de energía eléctrica o nos acordamos porque se corta la luz. Y ahí vemos lo importante, lo decisivo, que es todo eso en el desarrollo normal de nuestras vidas.